REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2018-00764.

De la revisión a la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte demandante, se advierte que la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago (fls.18 y 19), ni al auto que dispuso seguir adelante la ejecución, en la medida que el valor consignado por concepto de capital no coincide con el registrado en las mencionadas providencias. Pues el valor del concepto del capital acelerado señalado en la liquidación, es inferior al indicado en las providencias señaladas. De ahí que deba corregirla y presentarla en debida forma. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO Nº 78, fijado hoy 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

FB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3dd296a8a56c45a717c72c8ac6a2a59b3133dae8f89367f6e5ffe7aa0b855e3
Documento generado en 16/09/2020 10:06:11 a.m.